Contrato: 233/2016

Contrato de adquisición de una camioneta tipo SUV, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Estado" y por la otra parte la persona moral DC Montejo, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Miguel Jesús Quetz Pereyra, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04.SSA.DRMyCP/7202/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Licda. Elsy Daniela Chuc Solis, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de un vehículo tipo SUV, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 23 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1, 3, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-036-2016.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 7, de fecha 22 de enero de 1996, bajo la denominación "DC Montejo, S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Jorge E. Correa Mena, titular de la notaría pública no. 43, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento el cual quedó inscrito con folio mercantil 19914 partida 1 a folios 364, tomo 42, en el Registro de Comercio del Estado de Yucatán.

2.2.- Que su representante legal es el C. Miguel Jesús Quetz Pereyra, quien se identifica con su credencial para votar con folio no. 0055106044041, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 1222, de fecha 21 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Hugo Wilbert Evia Bolio, titular de la notaría pública número 69 del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Ramón Piña Chan, manzana E2, lote 2, entre Jerónimo Fodter y Lavalle Urbina, Ah Kim Pech, Sector Fundadores, C.P. 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DMO960122V24.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 2024, renovado el día 04 de julio de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	**Vehículo tipo SUV, Marca Honda, Línea Pilot Touring, Modelo 2016, color blanco, motor 6 cilindros en V con inyección directa, 3.5 litros, 24 válvulas SOHC con I-VTEC potencia 280hp @ 6,000 rpm torque 262 lb/ pie @ 4,700 rpm, transmisión automática de 6 velocidades, capacidad 8 pasajeros, rines de 18" y sistema de audio con radio am/fm** • Transmisión automática de 6 velocidades • Suspensión independiente en las cuatro ruedas, tipo MacPherson delantera y multi-link trasera. Seguridad • Bolsas de aire frontales para el conductor y copiloto de doble etapas • Bolsas laterales (SRS) par conductor y copiloto • Bolsas de aire tipo cortina (SCAB) para asientos delanteros y traseros • Cinturones de seguridad delanteros con ajuste de altura y sistema automático de tensión • Cinturones de seguridad de tres puntos en todas las plazas	$585,00.00	$585,000.00

		• Frenos de disco en las cuatro ruedas con sistema antibloqueo • Monitor de cámara de reversa con 3 ángulos de visión y pautas dinámicas incorporado en pantalla • Monitor de asistencia de cambio de carril • Sistema de asistencia de manejo • Sistema de asistencia para arranque de pendiente • Sistema para distribución electrónica de frenado • Sistema de monitoreo de presión de llantas Características exterior • Espejos retrovisores laterales al color de la carrocería y luces direccionales integrales • Faros delanteros con proyección led • Faros de Niebla • Luces tipo led de marcha diurna • Quemacocos eléctrico de 3 posiciones • Rieles cromados en el techo • Capacidad máxima de carga 2,268 kg Características Interior • Asiento del conductor con ajuste eléctrico de 8 vías y ajuste eléctrico de soporte lumbar con 2 memorias • Asiento del copiloto con ajuste eléctrico de cuatro vías. • Asientos de la segunda fila con respaldos reclinables 60/40 y banca abatible a nivel de piso del área de carga. • Asientos de 3era fila con respaldos reclinable 50/50 y banca abatible a nivel del piso del área de carga • Botón de ascenso y descenso a la tercera fila • Vestidura de Piel • Sistema de Apertura remota • Sistema de control de clima automático independiente para conductor, copiloto y pasajero, con sistemas de filtrado de aire. • Sistema display audio de 8 pulgadas de alta resolución,		

		interfaz toch-screen con funciones de smart phone. • Sistema dvd blu-ray e interfaz HDMI con pantalla de 9" que incluye un par de audífonos • 10 bocinas incluyendo subwoofer • 5 entradas para USB y otros dispositivos de almacenamiento • Sistema de navegación satelital con GPS con comando de voz • Computadora de Viaje		
			Subtotal:	**$585,000.00**
			I.V.A.:	**$93,600.00**
			Total:	**$678,600.00**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$678,600.00 (Son: Seiscientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "el Estado".

b) Que garanticen la entrega del bien, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción del bien: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8, entre calle 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, Centro Histórico, C.P. 24000, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 20 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Miguel Jesús Quetz Pereyra
Representante Legal de DC Montejo, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos